



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 23 DE MAYO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-4181-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la estructura y funcionamiento del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de Inventarios en resguardo del Almacén de la Planta Carlos Fonseca (PCF), de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)**, ubicada en el departamento de Matagalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia **EM-001-003-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Ernesto José Martínez Tiffer**, presidente ejecutivo; **Jorge Alberto Desayes Albir**, director general de generación; **Yesenia Isabel Martínez Lara**, jefa del Departamento Administrativo; **Jenny Matamoros Martínez**, responsable de almacén; **Pedro Ulises Rivas Masis**, técnico de contabilidad y presupuesto; **Carlos Ramón Díaz Tenorio**, director de la División de Contabilidad; **Claudia López Obando**, jefa de la Unidad de Control de Bienes; **Ilde Giovanni Herrera**, director de División de Presupuesto y **Nelson López Cano**, exjefe de la Planta Carlos Fonseca, todos de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL); y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno



implementados. **B)** Comprobar que las adquisiciones para la Planta de Generación Eléctrica, se realizaron de conformidad con las regulaciones aplicables. **C)** Verificar si los egresos efectuados en concepto de adquisición de bienes o servicios se encuentran soportados, registrados y se recibieron a satisfacción. **D)** Verificar el sistema de registro y control de inventarios, así como, la verificación física de los mismos. **E)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la estructura y funcionamiento del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de Inventarios; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados, para el registro y control de inventarios en resguardo de Almacén de la planta Carlos Fonseca (PCF), fueron satisfactorios. **2)** Las adquisiciones para la Planta de Generación Eléctrica se encontraron realizadas de conformidad con las regulaciones. **3)** Los egresos efectuados en concepto de adquisición de bienes o servicios se encontraron soportados, registrados y recibidos a satisfacción. **4)** El sistema de registro y control de inventarios, así como la verificación física, resultó adecuado. **5) Seguimiento a recomendaciones de auditorías previas:** De tres (03) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría con referencia **EM-001-005-23**, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría **RIA-UAI-1669-2023**; la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), implementó dos (02) recomendaciones y una (01) se encuentra en proceso de implementación; para un grado de cumplimiento del ochenta y tres punto treinta y tres por ciento (83.33%); y **6)** No se identificaron hallazgos a que hubiere lugar con responsabilidad.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades,



caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que el resultado de auditoría concluye con recomendación incumplida con plazo vencido, de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), aplicar la recomendación incumplida con plazo vencido de auditoría predecesora. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9 numerales 1) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia **EM-001-003-24**, emitido por el auditor interno de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)**, derivado de la revisión a la estructura y funcionamiento del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de Inventario en resguardo del Almacén de la Planta Carlos Fonseca (PCF), ubicada en el departamento de Matagalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Ernesto José Martínez Tiffer**, presidente ejecutivo; **Jorge Alberto Desayes Albir**, director general de generación; **Yesenia Isabel Martínez Lara**, jefa del Departamento Administrativo; **Jenny Matamoros Martínez**, responsable de almacén; **Pedro Ulises Rivas Masis**, técnico de contabilidad y presupuesto; **Carlos Ramón Díaz Tenorio**, director de la División de Contabilidad; **Claudia López Obando**, jefa de la Unidad de Control de Bienes; **Ilde Giovanni Herrera**, director de División de Presupuesto y **Nelson López Cano**, exjefe de la Planta Carlos Fonseca, todos de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)**, para que implemente la recomendación incumplida con plazo vencido derivada de auditoría predecesora y reflejada en el informe en Auto, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en



cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos nueve (1409) de las diez de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA